

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2021-00729-00.

En atención al escrito que antecede, en primer orden, es del caso precisar que la intervención que se pretenda adelantar en este tipo de asuntos, debe hacerse mediante solicitudes elevadas ante el Juzgado y por intermedio de apoderado judicial, como ya se le ha aclarado al convocado en anteriores oportunidades, así mismo, es menester indicar que la petición que elevó ante la Personería de Bogotá, es idéntica a la presentada ante esta judicatura el pasado 7 de febrero de 2022, la cual fue resuelta en auto adiado 9 de febrero de 2022, mediante el que se puso de presente que la solicitud de pruebas devenía improcedente por extemporánea, proveído que cobró ejecutoria sin que se interpusiera recurso alguno, luego entonces, resulta palmario que este Despacho no ha vulnerado ninguna garantía fundamental del quejoso.

Así también, en aras de dar una mayor claridad, importa decir que el convocado interpuso solicitud de nulidad sin solicitar en la oportunidad procesal correspondiente las pruebas que alude en su petición, motivo por el cual llama la atención del Despacho que el convocado curse una solicitud en idénticas condiciones ante el referido ente, en tanto que se itera que esta ya fue resuelta.

En suma, debe resaltarse que ya se encuentra fallado en incidente de nulidad mediante auto del 28 de febrero de 2022, sin que dentro del término legal se interpusiera recurso alguno.

Comuníquese esta decisión a la PERSONERIA DE BOGOTÀ (cabernal@personeriabogota.gov.co.) y al convocado, compartiéndose igualmente el link del proceso a la entidad en cita.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **22 de marzo de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.19

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

}